

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

22760 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/1998, de 28 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios, por importe de 4.282.495.737 pesetas, a fin de proceder a la regularización presupuestaria de los gastos realizados entre los años 1986 y 1996 por las representaciones diplomáticas y consulares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 10/1998, de 28 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios, por importe de 4.282.495.737 pesetas, a fin de proceder a la regularización presupuestaria de los gastos realizados entre los años 1986 y 1996 por las representaciones diplomáticas y consulares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

22761 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

22762 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/1998, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 11/1998, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 1998.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

22763 *CONFLICTO positivo de competencia número 3.783/1998, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 63/1998, de 31 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3.783/1998, planteado por el Gobierno de la Nación frente al Gobierno Vasco, respecto del apartado 5 de la Sección Primera del capítulo 6 del título segundo (plantillas y relación de puestos de trabajo), y del capítulo 13 del título tercero (retribuciones) —en relación con el anexo IV— del Acuerdo entre el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco con las Organizaciones Sindicales sobre modernización en la prestación del servicio público de la Justicia y su repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado como anexo por el artículo único del Decreto del Gobierno Vasco 63/1998, de 31 de marzo. Y se hace saber que por el Gobierno de la Nación se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos